

2022-201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2029

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintidós de noviembre de dos veintidós.

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LEONIDAS TABARES RÍOS**, y tratándose de bienes sociales que se encuentran a nombre de la señora **LUZ STELLA REINOSA BARRIOS**, adquiridos en el año 2008 y 2010, se decreta el embargo y secuestro de los vehículos automotores distinguidos con las placas UQR375 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Santa marta y SJS490, inscrito en la Secretaría de tránsito de Dosquebradas (Risaralda), según memorial presentado el 23 de septiembre pasado, obrante al numeral 42 del expediente virtual.

Se decreta el embargo de 1.000 acciones de propiedad del demandado que posee en la empresa "**ECOPETROL**", para lo cual se oficiará al representante legal o gerente, para que inscriba la medida y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 6 del código general del proceso.

Se requerirá a Bancolombia, para que proceda a dar respuesta al oficio No, 1066 de septiembre 9 pasado, mediante el cual se solicitó información sobre las cuentas del causante.

No se accede a requerir a los demás bancos, toda vez que dieron respuesta indicando DAVIVIENDA y BBVA, que las

cuentas no poseían saldos. Ahora, con respecto a los movimientos anteriores de dichas cuentas, no se accede considerando el despacho que es improcedente toda vez que lo que hace parte del acervo, son los dineros que tenga en estos momentos el causante.

Del banco Popular se comunicó que existía saldo y se solicitó que se ponga a disposición del despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bf88ae032be6d3cdabef8006e06e40c15afaf471ec0aaedfdec737b7af1192**

Documento generado en 22/11/2022 09:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>